



28 00



185136

C- 16 DIC. 1973

F23D

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ

RESIDENCIA: C/ Cuba, 6 - 4º K - MALAGA

ENUNCIADO: "QUEMADOR PARA CALEFACCION"

Prioridad; Patente n.º del.....



1972

185136

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

185136



1 Esta invención se refiere a un quemador para
calefacción y más concretamente a un quemador de combus-
5 tible líquido, tal como gas-oil o similar, de utiliza-
ción en la calefacción de grandes naves industriales, ta-
les como talleres, garajes, etc.

 Fundamentalmente consiste en un chasis que com-
prende en uno de los extremos el hogar del quemador propia-
mente dicho que esta compuesto por un cuerpo formado por
una serie de cilindros escalonados que en el interior dis-
10 pone de orificios para salida del aire que ha de impulsar
una turbina opuestamente situada respecto a dicho hogar,
al tiempo que también a tal cuerpo a base de cilindros -
coaxiales escalonados fluye un combustible líquido. En com-
binación con la turbina impulsora de aire se ha previsto
15 un plato magnético que alimentará una bobina que a su vez
envia corriente hacia una bujía de ignición prevista en
la tubería que conduce el combustible líquido desde un
depósito al efecto hasta la canalización que envia aire
hacia el indicado hogar del quemador. La indicada bujía
20 y bobina que a ella alimenta actuará tan solo durante
el encendido inicial del dispositivo de calefacción por -
cuanto que una vez adquirida determinada temperatura el
simple envío de combustible y aire desde la turbina y de-
pósito respectivamente, provocará el incendio de tal com-
25 bustible que se encontrará en condiciones óptimas en el
hogar del que se desprenderá el calor a todo el habitá-
culo en que se haya instalado el objeto de la invención.

 Con el fin de que la estructura del quemador
que se propone se comprenda mejor, se describe seguida-
30 mente con ayuda del plano adjunto en el cual la figura 1



1 muestra una vista en alzado lateral esquemático, correspon-
diendo la figura 2 a una vista en planta superior del mis-
mo quemador.

5 En efecto en las figuras de mención se aprecia
que el objeto que se propone dispone de un quemador u ho-
gar propiamente dicho que se referencia con 1, el cual es-
ta formado por una serie de cuerpos cilíndricos coaxiales
dispuestos escalonadamente de modo que decrecen de radio
10 los más elevados respecto al inferior que sirve de soporte
al conjunto. En el interior de este cuerpo 1, existirán
una serie de orificios 2, por los que saldrá una mezcla
de combustible y aire que al arder provocará el aumento
de temperatura que se desea obtener mediante este disposi-
15 tivo. El aire necesario para la combustión llega a tal
hogar 1, a través de una conducción 3 que proviene de una
turbina que se referencia genericamente con 4, en tanto
que el combustible llega al propio hogar 1, a través de
otra canalización 5, desde un depósito 6 previsto a tal
20 efecto. Obsérvese que en la conducción 5 para el combus-
tible líquido se ha previsto una bujía indicada con 7,
que esta conectada a una bobina 8 dispuesta en el chasis
del conjunto del quemador, siendo la bujía 7 alimentada
intermitentemente por corriente eléctrica desde la bobina
25 8, que a su vez la recibe de un plato magnético que se
referencia con 9 montado conjuntamente en el eje de la tur-
bina 4 impulsora de aire.

30 Se comprende por lo que se acaba de exponer que
el inicio del encendido de este quemador de combustible
líquido para calefacción de cualquier local se lleva a ca-
bo de un modo muy simple sin más que al tiempo que se ali



185136

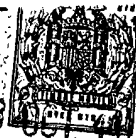
1
5
10
15
20
25
30

menta de aire al hogar 1, a través de la turbina 4, y de combustible al mismo hogar 1, se procederá a actuar el sistema de ignición de la bujía 7, de modo que las chispas de la misma incendieran el combustible antes de que llegue a encontrarse con la corriente de aire que se dirige hacia el quemador por la conducción 3. Una vez alcanzada una temperatura suficiente podrá eliminarse el sistema de alimentación eléctrica de la bujía 7, que así dejará de funcionar, puesto que el combustible líquido que llega a 5, al mezclarse con el aire impulsado por la turbina 4, encontrará caldeado el interior del hogar 1 y consecuentemente a la temperatura suficiente como para prender sin necesidad de la ignición de tal bujía.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:





145136

28

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



185136 28 OCT. 1972

1

1.- QUEMADOR PARA CALEFACCION, que esencialmente se caracteriza porque se constituye a partir de una turbina o electro ventilador que impulsa aire hacia una conducción que desemboca en el hogar del quemador que presenta forma de un cuerpo compuesto por cilindros coaxiales de radio en disminución a medida que ascienden, en el interior de cuyo hogar existen orificios para salida de aire combinados con salidas de combustible líquido que ha de arrastrar la corriente generada por la turbina, habiéndose previsto en la conducción de combustible que une el depósito que lo contiene con el hogar, una bujía de ignición astigada por una bobina que es alimentado por un plato magnético montado en el mismo eje de la turbina.

5

10

15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: "QUEMADOR PARA CALEFACCION".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 28 octubre 1972

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

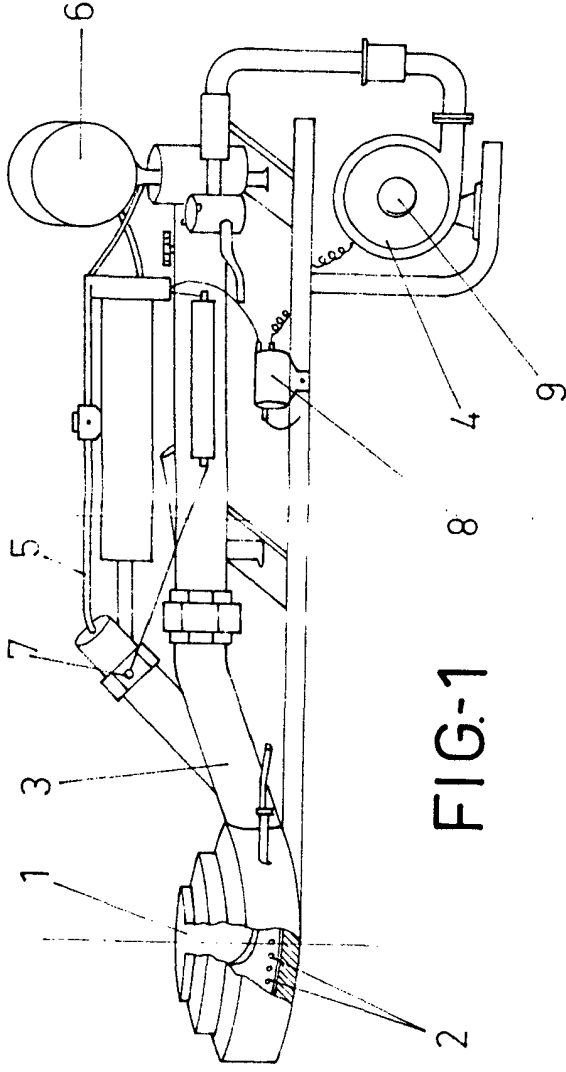


FIG-1

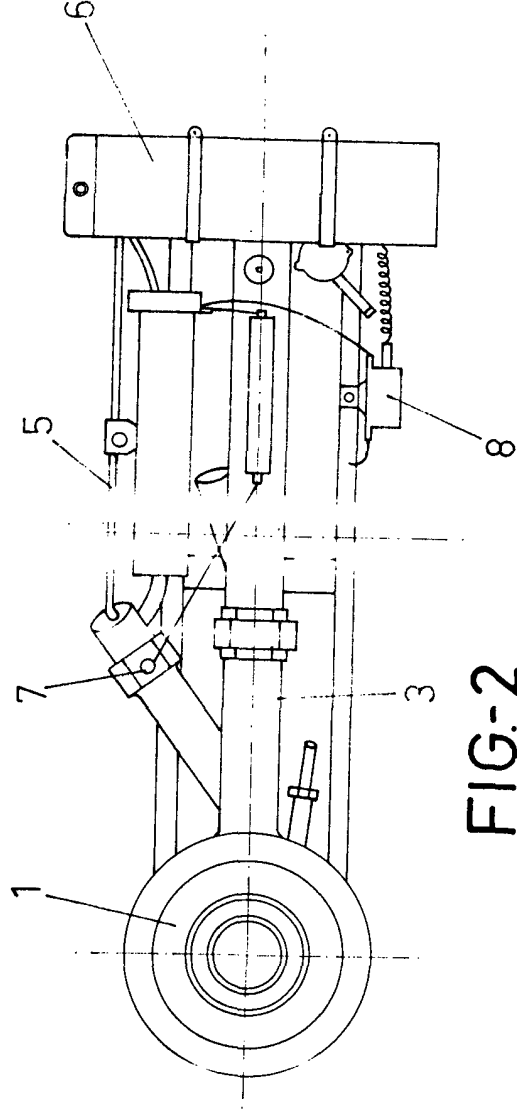
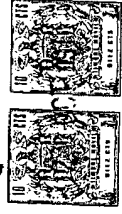


FIG-2



ESCALA VARIABLE
 Madrid, 28 de octubre de 1972.
 BERNARDO UNGRIA
 P. P.

Bernardo Ungria